



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION MEDIANTE LOTES, A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE SEGUROS PRIVADOS QUE CUBRAN LOS RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL y PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, INCENDIO Y DAÑOS DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y MULTIRIESGO, VEHÍCULOS, ACCIDENTES y VIDA, RESPONSABILIDAD CIVIL DE CARGOS PÚBLICOS Y TÉCNICOS, SERVICIO DE MEDIACIÓN Y DEFENSA PENAL Y OBRAS DE ARTE.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

1.1. El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 segundo párrafo del Real Decreto 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), quedando sometida en su preparación y adjudicación, a dicho TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se registrará por el Derecho privado, y, con carácter específico para el presente contrato, con la siguiente normativa legal y reglamentaria:

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato del Seguro.
- Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- Real Decreto 2486/1998 por el que se aprueba el Reglamento de ordenación y Supervisión de seguros privados.
- Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.
- Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
-
- Por las demás disposiciones que sean aplicables al contrato a celebrar.

1.2. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual, y el contrato se ajustará al contenido de los presentes pliegos de cláusulas administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato.

1.3. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

1.4. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

2. OBJETO DEL CONTRATO.

2.1 El objeto del presente contrato es la suscripción por el Ayuntamiento de Miengo, mediante lotes, de las pólizas de seguro que a continuación se señalan y que garanticen los riesgos que se indican:

LOTE 1: Seguro de Responsabilidad civil y patrimonial de la administración municipal.

Este seguro puede presentarse en dos pólizas una de responsabilidad civil y otra de responsabilidad patrimonial o en una sola póliza.

LOTE 2: Seguro de Incendio y daños de los edificios e instalaciones municipales.

LOTE 3: Seguro de los vehículos municipales.

LOTE 4: Seguros Personales: Seguro de Accidentes y seguro de vida:

- De accidentes de los Concejales/cargos electos del Ayuntamiento de Miengo.
- De accidentes de los Funcionarios y Personal laboral.
- De vida de los Concejales/cargos electos del Ayuntamiento de Miengo.

Este seguro de accidentes y vida puede presentarse en dos pólizas una de accidentes y otra de vida o en una sola póliza.

- LOTE 5 : Responsabilidad civil personal de autoridades y personal al servicio del Ayuntamiento
- LOTE 6: Servicio de mediación y defensa jurídica.
- LOTE 7: Seguro de obras de arte.

El objeto de dichos lotes es el descrito en el Pliego de prescripciones técnicas.

2.2 Se licitará individualmente por cada lote. Queda excluida y prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. La adjudicación se realizará a favor del contratista que mas puntuación obtenga por el conjunto de la suma de la puntuación de los todos los lotes.

2.3. Las necesidades a satisfacer, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas se especifican y justifican en el inicio del expediente de contratación y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato de servicios conforme se recoge en el artículo 10 TRLCSP, se adjudicará por procedimiento abierto y con varios criterios de adjudicación, sin variantes y tramitación ordinaria, conforme a los artículos 138.2 y 150 a 161 TRLCSP y concordantes del RGLCAP



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y CLÁUSULA DE REVISIÓN DE PRECIOS.

4.1. Valor estimado del contrato y presupuesto de licitación.

De conformidad con el artículo 88 del TRLCSP, el valor estimado del contrato por los dos años de duración del contrato, más los dos años de posible prórroga es noventa y ocho mil euros (98.000 €), exento IVA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el presente contrato está exento de IVA. Sin perjuicio de lo anterior, en el valor estimado se entienden incluidos los importes de las primas anuales de seguro, comisiones de primas a corredores, y todo tipo de impuestos, tasas y recargos aplicables, incluso el del Consorcio de Compensación de Seguros.

Siendo el importe máximo previsto para el pago anual de las primas de los distintos seguros los siguientes:

LOTE 1: Seguro de Responsabilidad civil y patrimonial de la administración municipal: 9.500 euros año.

LOTE 2: Seguro de incendio y daños de los edificios e instalaciones municipales: 3.800 euros año.

LOTE 3: Seguro de los vehículos municipales 4.000 euros año.

LOTE 4: Seguro de Accidentes y vida:

- * De accidentes de los Concejales/cargos electos del Ayuntamiento de Miengo: 800 euros año
- * De accidentes de los Funcionarios y Personal laboral: 400 euros año
- * De vida de los Concejales: 3.200 euros año.

Este seguro de accidentes y vida puede presentarse en dos pólizas una de accidentes y otra de vida o en una sola póliza.

* LOTE 5: Responsabilidad civil personal de autoridades y personal al servicio del Ayuntamiento: 2.900 euros año.

* LOTE 6: Servicio de mediación y defensa jurídica: 1300 euros año.

* LOTE 7: Seguro de obras de arte: 1.400 euros año.

EL VALOR ESTIMADO DE CADA LOTE RESULTA DE MULTIPLICAR LA CANTIDAD ANTERIOR REFERENCIADA ANUALMENTE POR CUATRO.

EL PRECIO BASE DE LICITACIÓN, A DOS AÑOS, ES DE 54.600 EUROS más los impuestos que correspondan.

El valor estimado del contrato, contando los dos periodos de prórroga, ascendería a 109.200 euros.



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

4.2. Los licitadores deberán presentar ofertas por todos los lotes. Los lidiadores señalarán los precios por cada bien o colectivo asegurado, de forma individualizada y por cada uno de los lotes a que licite, para el caso de las posibles ampliaciones de los seguros adjudicados.

4.3. Revisión de precios.

No se establece.

En relación a la revisión extraordinaria se contempla la posibilidad de la revisión al alza o a la baja por aumento o reducción del número de miembros o elementos asegurados dentro de cada lote, de acuerdo al precio unitario ofertado según lo expuesto en el apartado 4.2.

4.4. Pago de primas.

El contrato se abonará mediante un pago único anual por cada póliza. El Ayuntamiento de Miengo abonará la prima anual de la póliza a la entidad aseguradora, una vez formalizadas las pólizas. Existirá una sola factura o documento con validez en el tráfico jurídico mercantil por póliza.

El retraso en el pago de las primas no libera a las entidades aseguradoras de atender a los siniestros que se produzcan.

En el pago de la prima se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

5. EXISTENCIA DEL CRÉDITO.

Existe crédito presupuestario suficiente para hacer frente a las obligaciones del presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 920.224.01 del Presupuesto para el año 2018. No obstante, con excepción del seguro de responsabilidad civil personal de alcalde y concejales

Para los ejercicios siguientes, por el Ayuntamiento se adquiere el compromiso de consignar en los presupuestos municipales el crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas derivadas del presente contrato.

El contrato así adjudicado se considerará resuelto automáticamente en el caso de que finalmente no fuese posible habilitar crédito en el presupuesto previsto, con los efectos previstos en el presente pliego para la resolución del contrato.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO.

6.1. Los contratos de seguro suscritos tendrán una duración de dos años desde la formalización del contrato, prorrogables por otros dos más, sin perjuicio de lo expuesto en el Pliego de prescripciones técnicas sobre los vencimientos de cada póliza de seguro.



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

6.2. La manifestación de la intención de la Corporación o de la empresa adjudicataria de no prorrogar los contratos deberá comunicarse a la otra parte, por escrito, y como mínimo, con dos meses de antelación a cada vencimiento anual.

6.3. Dentro del período de duración de los contratos, así como en el período de prórroga, en su caso, se mantendrán todas las garantías concertadas, una vez producido y comunicado cualquier siniestro, sea cual sea el número de los que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respetando los límites en cada caso señalados para cada siniestro.

7. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.

7.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, exigida en la cláusula 11.2.1 .D), artículo 54 TRLCSP.

Así mismo, de conformidad con la cláusula 11.2.1.B) 3., los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que resulta exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato (artículos 54.2 TRLCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (artículo 57 del TRLCSP).

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 TRLCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa (artículos 57.2 y 59 TRLCSP).

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato (artículo 59.2, segundo párrafo, TRLCSP).

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

7.2. Solvencia.

a) Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de la solvencia económica y técnica exigida en la cláusula 11.2.1.D) de los presentes pliegos de cláusulas administrativas particulares.



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

b) Habilitación empresarial o profesional: si se exige. Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro de Entidades Aseguradoras o en el Registro de Mediadores de seguros y reaseguros de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Hacienda (artículo 74 del Real Decreto Legislativo 6/2004 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados de 8 de Noviembre de 1985).

8. PERFIL DE CONTRATANTE.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 TRLCSP.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través del perfil del contratante de la página web municipal: www.aytomienzo.org

9. LA MESA DE CONTRATACIÓN.

Conforme al artículo 320.1 y la Disposición Adicional Segunda, punto 10, del TRLCSP, la Mesa de Contratación, como órgano competente para la valoración de las ofertas, estará constituida de la siguiente forma:

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

El Alcalde o miembro de la Corporación en quién delegue.

VOCALES:

- El Secretario Municipal.
- El Interventor Municipal.
- Un concejal que represente al Grupo municipal Socialista
- Concejales representantes del Grupo Municipal Popular
- Un concejal representante del Grupo Municipal Regionalista
- Un concejal representante del Grupo Municipal EQUO.

SECRETARIO/A DE LA MESA:

Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

LA MESA PODRÁ RECABAR LOS INFORMES TÉCNICOS EXTERNOS O INTERNOS QUE CONSIDERE OPORTUNOS.



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

II. ADJUDICACION DEL CONTRATO.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del CONCURSO se realizará a la proposición que, cumpliendo las condiciones de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, sea la más ventajosa para este Ayuntamiento, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración a valorar en cada lote, procediendo a adjudicar a la proposición que obtenga la mayor en la suma acumulada de todos los lotes:

LOTE 1.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACION

1º. Oferta Económica Prima Anual:

Se otorgará 1 punto por cada 100 euros de baja con respecto al presupuesto máximo bianual para este seguro que asciende a 19.000 euros.

2º. Franquicia ofrecida: hasta 10 puntos. La valoración de este apartado se efectuará dando la máxima puntuación a aquella proposición que no establezca franquicia, cero puntos a la máxima prevista en los pliegos (10% con un límite máximo de 2400 euros) o a la franquicia más alta ofertada, y el resto, de forma proporcional.

3º. Aumento de Límites Asegurados, por encima de los previstos en el pliego técnico: hasta 21 puntos: La valoración de este apartado se efectuará dando la máxima puntuación a la cobertura más alta y cero puntos a la cobertura de licitación y el resto de las coberturas de forma proporcional, distinguiendo de la siguiente manera: 7 puntos a límite de indemnización por anualidad, 7 puntos al límite de indemnización por siniestro y 7 puntos a límite por víctima.

LOTE 2: SEGURO DE INCENDIO Y DAÑO DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES:

1º. Oferta Económica Prima Anual

Se otorgará 1 punto por cada 100 euros de baja con respecto al presupuesto máximo bianual para este seguro que asciende a 7.600 euros.

LOTE 3: VEHÍCULOS MUNICIPALES

1º. Oferta Económica Prima Anual

Se otorgará 1 punto por cada 100 euros de baja con respecto al presupuesto máximo bianual para este seguro que asciende a 8.000 euros

2º. Cobertura de riesgos por encima de los mínimos previsto en el pliego técnico:

Inclusión de:

2.1. Robo: 5 puntos

2.2 Incendio: 5 puntos



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

3º. Por **aumento de capital asegurado** en el caso de seguro de accidentes para el conductor, por encima de los 10.000 euros exigidos de mínimo en el Pliego de Prescripciones Técnicas; a razón de 0,5 puntos por cada tramo de 10.000 euros sin admitirse fracciones intermedias. Hasta un máximo de 10 puntos.

LOTE 4: SEGURO DE ACCIDENTES Y SEGURO DE VIDA

◦ **Póliza de accidentes de los Concejales/cargos electos del Ayuntamiento de Miengo:**

1º. Oferta Económica Prima Anual

Dada la especial afección y cobertura de este Riesgo alas personas físicas se otorgará 1 punto por cada 50 euros de baja (a diferencia de las anteriores, en 100) con respecto al presupuesto máximo bianual para este seguro que asciende a 1.600 euros.

2º. Por aumento de capitales asegurados, a razón de 0,5 puntos por cada tramo de 10.000 euros sin admitirse fracciones intermedias. Hasta un máximo de 10 puntos.

- **Póliza de accidentes de los de los Funcionarios y Personal laboral:**

1º Oferta Económica Prima Anual

Dada la especial afección y cobertura de este Riesgo alas personas físicas se otorgará 1 punto por cada 50 euros de baja (a diferencia de las anteriores, en 100) con respecto al presupuesto máximo bianual para este seguro que asciende a 800 euros.

2º. Por aumento de capitales asegurados, a razón de 0,5 puntos por cada tramo de 10.000 euros sin admitirse fracciones intermedias. Hasta un máximo de 10 puntos.

◦ **Póliza de seguro de vida de concejales y cargos electos**

1º. Oferta Económica Prima Anual

Dada la especial afección y cobertura de este Riesgo alas personas físicas se otorgará 1 punto por cada 50 euros de baja (a diferencia de las anteriores, en 100) con respecto al presupuesto máximo bianual para este seguro que asciende a 6.400 euros

2º. Por aumento de capitales asegurados, a razón de 0,5 puntos por cada tramo de 10.000 euros sin admitirse fracciones intermedias. Hasta un máximo de 10 puntos.



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

LOTE 5: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PERSONAL DE CARGOS PÚBLICOS Y TÉCNICOS

1º. Oferta Económica Prima Anual

Se otorgará 1 punto por cada 100 euros de baja con respecto al presupuesto máximo bianual para este seguro que asciende a 5.800 euros por los dos años de importe del contrato.

2º. Por aumento de cobertura de, a razón de 0,5 puntos por cada tramo de 5.000 euros sin admitirse fracciones intermedias a partir del 1.000.000 mínimo previstos en el Pliego. Hasta un máximo de 5 puntos. La mejora de este tramo conllevará automáticamente la mejora en el mismo importe de los sublímites. Especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas en la misma cuantía.

LOTE 6: SEGURO DE MEDIACIÓN Y DEFENSA JURÍDICA

1º. Oferta Económica Prima Anual

Se otorgará 1 punto por cada 100 euros de baja con respecto al presupuesto máximo bianual para este seguro que asciende a 2.600 euros por los dos años de importe del contrato.

2º. Por aumento de cobertura de gastos de defensa, a razón de 0,5 puntos por cada tramo de 5.000 euros sin admitirse fracciones intermedias a partir de los 8.000 mínimos previstos en el Pliego. Hasta un máximo de 5 puntos.

LOTE 7: SEGURO DE OBRAS DE ARTE

1º. Oferta Económica Prima Anual

Se otorgará 1 punto por cada 100 euros de baja con respecto al presupuesto máximo bianual para este seguro que asciende a 2.800 euros por los dos años de importe del contrato.

10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Perfil del contratante de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP.

Se deberá presentar una oferta conjunta para todos los lotes, resultando adjudicatario quien mejor puntuación final obtenga en la suma de todos los lotes.



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

El plazo de presentación de proposiciones será de quince días naturales contados desde la fecha de publicación del anuncio del contrato en el Boletín Oficial de Cantabria, por cuanto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 159 TRLCSP.

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 140 TRLCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas (artículo 145.3 TRLCSP).

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna (artículo 145.1 TRLCSP).

10.1. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

El plazo de presentación de las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, será de quince días contados desde la fecha de publicación del anuncio del contrato en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Miengo, Plaza Marqués de Valdecilla S/N.

El tipo de tramitación del expediente, es ordinaria a los efectos previstos en la normativa contractual.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante télex, telegrama o fax del Ayuntamiento de Miengo. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

10.2. Forma de presentación de las proposiciones.

Los licitadores deberán presentar dos sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1 y 2 (Artículo 80 del RGLCAP).

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 11.2.1, y 11.2.2.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del servicio y número de expediente, e incluirá la documentación que a continuación se indica: (artículo 146 TRLCSP).

En el sobre nº 2 deberá figurar externamente a los lotes que se licita.

11.2.1. Sobre nº 1. Título: Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 59 TRLCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

En este sobre se incorporarán los siguientes documentos:

A) No se exige garantía provisional para este contrato.

B) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate (artículo 61.1. LCSP).
2. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
3. Habilitación empresarial: Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro de Entidades Aseguradoras o en el Registro de Mediadores de seguros y reaseguros de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Hacienda (artículo 74 del Real Decreto Legislativo 6/2004 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados de 8 de Noviembre de 1985). A estos efectos, incluirán en el sobre A documentación suficientemente acreditativa de la autorización obtenida.
4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo 1.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

C) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por el Secretario General del Ayuntamiento de Miengo o funcionaria/o que legalmente le sustituya.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

D) Documentos que acreditan la solvencia económica, financiera y técnica.

- Solvencia económica y financiera.

Deberán presentar Certificación emitida por la Dirección General de Seguros del Ministerio de Economía que acredite que la entidad dispone del margen de solvencia exigible (artículos 58 y siguientes del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, de 20 de Noviembre de 1998) y de los ramos o riesgos en que está autorizada para operar.

Todo ello conforme al modelo previsto en el presente pliego de condiciones.

- Solvencia técnica o profesional.

a) Una relación de los principales servicios realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. Deberá presentarse al menos 2 certificados de buena ejecución de contratos cuyo objeto sea similar al del presente contrato (dada la pluralidad de Lotes será suficiente con que los certificados vayan referenciados al menos a dos de los Lotes que se licitan). Para la acreditación de los servicios efectuados se presentarán certificados expedidos o visados



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Todo ello conforme al modelo previsto en el presente pliego de condiciones.

b) Declaración de material, instalaciones y equipo técnico de que disponga la compañía para la realización del contrato. Todo ello conforme al modelo previsto en el presente pliego de condiciones.

E) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

F) Declaraciones responsables, conforme al modelo previsto en el presente pliego de condiciones.

1. Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 TRLCSP.

2. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado y el Ayuntamiento de Miengo, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3. Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo 1º del artículo 56 TRLCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

G) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo, conforme al modelo previsto en el presente pliego de condiciones.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.

En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

H) Subcontratación, conforme al modelo previsto en el presente pliego de condiciones.

En caso de que se prevea por el licitador la subcontratación en la prestación de los servicios, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

11.2.2. Sobre nº 2. Título: Proposición Económica

Este sobre contendrá la siguiente documentación:



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

A) PROPOSICIÓN ECONÓMICA, en la que se expresará el precio de ejecución del contrato.

La oferta económica se presentará conforme al modelo que se inserta como **ANEXO I** del presente pliego de cláusulas administrativas.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

B) En este mismo sobre se incluirán, además, documentos relativos a criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula. En particular, se incluirán todos los documentos que permitan valorar la oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 10, conforme al modelo de proposición que se acompaña como **ANEXO II**.

12. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN.

12.1. Recepción de documentación y certificación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 11.1 pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que, junto con los sobres, remitirá a la secretaria de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación (artículo 60 TRLCSP).

12.2. Calificación de documentos

Una vez recibidos los sobres por la Secretaria de la Mesa de contratación junto con la certificación anterior, se reunirá la Mesa, en acto no público, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma, (artículo 81 RGLCAP)

A tal efecto, por la Presidencia se ordenará la apertura del sobre nº 1 y el Secretario/a de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos y a tal fin se reunirá con antelación suficiente, previa citación de todos sus miembros, y determinará los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por fax a los interesados, concediéndoles un plazo, no superior a tres días hábiles, para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, (artículo 83 RGLCAP)

12.3. Apertura de proposiciones económicas.

Por la Presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación, procederá, en acto público, a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas, (artículo 84 RGLCAP).

A continuación, por la Mesa de contratación se procederá a la apertura, en acto público, del sobre nº 2 de aquellas empresas que continúen en el proceso de adjudicación, al objeto de valorar las propuesta económica y aquellos criterios distintos del precio evaluables por fórmulas, pudiendo, si lo estima pertinente, solicitar informe técnico con el estudio de las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos, el cual deberá contener la valoración y evaluación de las mismas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 10 de los presentes pliegos.

Una vez se valoren las propuestas económicas, se propondrán por orden decreciente según la valoración obtenida formulando propuesta de adjudicación a favor de la propuesta más ventajosa para el Ayuntamiento conforme a los criterios de valoración, que se elevará al órgano de contratación, y que no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto, junto con la documentación de las propuestas presentadas, para su adjudicación, (artículo 151.1. y 2. TRLCSP).

12.4. Clasificación de proposiciones y requerimiento al licitador con la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas.

Una vez efectuada la clasificación de las proposiciones se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) Obligaciones Tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la de la Comunidad Autónoma, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Certificación positiva, expedida por la Recaudación del Ayuntamiento de Miengo, justificativa de la inexistencia con el Ayuntamiento de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, por deudas no atendidas en periodo voluntario.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución en la Caja del Ayuntamiento de Miengo de una garantía definitiva de un 5% del importe de adjudicación, exento del IVA, a disposición del órgano de contratación (artículos 95 a 99 TRLCSP), en cada lote.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional, en el caso que esta se exigiere, a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía de un año, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

e) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

f) Otra documentación:

En el caso de compromiso de dedicación o adscripción al contrato de medios para su ejecución conforme a lo previsto en el artículo 64.2 TRLCSP, deberá acreditar la disponibilidad de dichos medios.

g) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil en el caso de los mediadores.

El seguro será del tipo de los seguros contra daños regulados en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en los artículos 73 a 76 referidos al seguro de responsabilidad civil y deberá estar contratado previamente a la presentación de las proposiciones, siendo el asegurado el propio licitador. La cuantía mínima por la que deberá estar suscrita el seguro será de 100.000 € y deberá mantener su vigencia durante todo el tiempo de duración del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

12.5. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

En el presente pliego, no se considerarán desproporcionadas, o anormalmente bajas o temerarias ninguna de las ofertas que se presente, dado que al aceptar los Pliegos se comprometen las coberturas principales que el Ayuntamiento quiere fijar.

12.6. Adjudicación del contrato.

Presentada la documentación señalada en la cláusula 12.4, y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, el órgano de contratación adjudicará el contrato.

La resolución de adjudicación será publicada en el Perfil del contratante del Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de Cantabria, así como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores, en la forma prevista en el artículo 135.4.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El contrato se perfecciona mediante su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Antes de la formalización del contrato, los adjudicatarios deberán acreditar haber abonado el importe total de los anuncios de licitación, que como máximo serán de 1.000,00 €.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas (artículo 26 TRLCSP).

Notificada la adjudicación, la entidad aseguradora deberá, en el plazo de 48 horas, extender las cartas de garantía de las diferentes pólizas de seguro objeto del presente contrato.

Las pólizas de los distintos seguros deberán estar debidamente formalizadas por la entidad aseguradora y en poder de la Administración dentro del plazo máximo de 30 días naturales, a contar desde la fecha del recibo de la notificación de la adjudicación.

El contenido de las pólizas deberá ajustarse a la Ley de Contrato de Seguro y a la de Ordenación del seguro Privado, así como al reglamento de Ordenación del Seguro Privado y demás disposiciones reglamentarias que regulen los diferentes ramos.

El contenido de la póliza deberá contener asimismo los Pliegos de condiciones Técnicas y demás cláusulas acordadas. A este respecto el tomador podrá requerir, en cualquier momento y durante la vigencia del contrato, para que se subsanen las divergencias existentes.



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica (artículo 52 TRLCSP).

La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento del responsable del contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista (artículos 199 y 281.1 TRLCSP).

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato (artículo 281.2 de TRLCSP).

El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización del responsable del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

16. DERECHOS Y OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.

Los derechos, deberes y obligaciones que ostentarán el tomador, asegurados, beneficiarios y entidades aseguradoras, serán los contemplados en el presente pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas, en la Ley 50/1980 de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto al Ayuntamiento como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa del Ayuntamiento.

17. SEGUROS

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 12.4.g) de los presentes pliegos.

18. PLAZOS Y PENALIDADES.

1. El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales que se señalen (artículo 212 TRLCSP)

2. La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación (artículo 212.3 TRLCSP).

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 de la TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho el Ayuntamiento por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 TRLCSP.

19. ABONO DEL PRECIO.

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento (artículo 216 TRLCSP).

El pago del precio se realizará, mediante pagos anuales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

20. RECEPCIÓN.

En el pliego de prescripciones técnicas se indicará, en su caso, el lugar de entrega del objeto del contrato, en este caso la prestación del servicio de cobertura correspondiente.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante certificación expedida por el responsable del contrato.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 222 y 307 TRLCSP.

Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo y cumplido el **plazo de garantía** indicado, de **UN AÑO**, se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 TRLCSP:

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

21.1. El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público.

En el apartado segundo de la presente cláusula se indicará, en su caso, la posibilidad de modificación del contrato, detallándose, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del TRLCSP.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado párrafo será el siguiente:

1. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
 - i. Audiencia al contratista por un plazo de 5 días hábiles.
 - ii. Informe jurídico en un plazo de 5 días hábiles.
 - iii. Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
 - iv. Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
 - v. Resolución motivada del órgano de contratación.
 - vi. Notificación al contratista.

Todas aquellas modificaciones no previstas en la presente cláusula solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 TRLCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 TRLCSP.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente.

21.2. De conformidad con el artículo 106 TRLCSP, se prevé para el presente contrato las siguientes modificaciones:

Se podrán introducir modificaciones correspondientes por altas y bajas en los bienes asegurados en función de la póliza que se trate en iguales condiciones que los vigentes, debiendo en estos casos el adjudicatario o adjudicatarios efectuar las compensaciones que procedan a favor o en contra del Ayuntamiento al objeto de mantener en todo momento el equilibrio inicial de la contratación, teniendo en cuenta las siguientes circunstancias particulares:

En el caso de la flota de vehículos la compañía aseguradora aplicará a las altas de los vehículos el mismo precio que se tuvo en cuenta para la adjudicación, en función del modelo y clase de vehículo de que se trate y sea objeto de alta

En el caso de la póliza de incendio y daños, cuando, la revisión se efectuará en base a la valoración en la composición y/o valoración de los riesgos asegurados en la póliza.

Dichas variaciones no podrán suponer una valoración superior al 10% del precio del contrato, ya que en caso contrario, deberá procederse a una nueva contratación de la contraprestación correspondiente.



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

22. RESOLUCIÓN E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 221, 223 y 308, con los efectos del artículo 224 y 225 TRLCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, constituirá causa de resolución del contrato imputable al contratista:

1. El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

2. La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

3. Las previstas en la legislación vigente en materia de Contratos de Seguros.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSO.

23. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo (artículos 210 y 211 TRLCSP).

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de Secretaría, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

24. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION

De acuerdo a lo establecido en el art. 40 del TRLCSP no cabe.

25. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación a la preparación y adjudicación del presente contrato. A tal



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

efecto, serán resueltas con carácter administrativo por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación (artículo 211.4 TRLCSP).

Contra la resolución del recurso solo procederá la interposición de recurso contencioso- administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato.

En Miengo, a 6 de noviembre de 2017

EL ALCALDE

Fdo.: JESUS JARA TORRE



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Don/Doña..... DNI núm mayor de edad
y con domicilio a efectos de notificaciones en calle
código postal teléfono fax actuando en
nombre (propio o de la empresa a que represente con CIF nº
.....) conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al
Pliego de Prescripciones Técnicas y su documentación anexa que han de regir en la *contratación de Seguros en los que resulta tomador el Ayuntamiento Miengo, por lotes:*

1º. Que se compromete a tomar a su cargo el contrato, con sujeción a la documentación citada, según la siguiente oferta (señalar únicamente el lote o lotes por los que se licita):

LOTE 1

PRIMA OFERTADA PARA LA TOTALIDAD DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL / DAÑOS, con asunción del 100% del riesgo y duración inicial señalada en las Bases:

PRIMA ANUAL..... EUROS (EXENTO IVA)

LOTE 2

PRIMA OFERTADA PARA LA TOTALIDAD DE LA POLIZA DE INCENDIO Y DAÑOS ,con asunción del 100% del riesgo y duración inicial señalada en las Bases:

PRIMA ANUAL..... EUROS (EXENTO IVA)

LOTE 3

PRIMA OFERTADA PARA LA TOTALIDAD DE LA POLIZA DE VEHÍCULOS, con asunción del 100% del riesgo y duración inicial señalada en las Bases:

PRIMA ANUAL..... EUROS (EXENTO IVA)

LOTE 4

PRIMA OFERTADA PARA LA TOTALIDAD DE LAS POLIZAS DE SEGURO Y VIDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL / DAÑOS, con asunción del 100% del riesgo y duración inicial señalada en las Bases:



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

PRIMA TOTAL POR TODOS LOS SEGUROS: EUROS (MÁS IMPUESTOS Y RECARGOS)

Desglose por seguros:

Para el Seguro de Accidentes de los Concejales y Cargos electos:

Prima Anual:euros

Para el Seguro de Vida de Concejales y Cargos electos :

Prima Anual:euros

Para el Seguro de Accidente de empleados públicos: Funcionarios y Personal laboral:

Prima Anual:euros

LOTE 5

PRIMA OFERTADA PARA LA TOTALIDAD DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PERSONAL DE CARGOS PÚBLICOS Y TÉCNICOS, con asunción del 100% del riesgo y duración inicial señalada en las Bases:

LOTE 6

PRIMA OFERTADA PARA LA TOTALIDAD DE LA POLIZA DE SEGURO DE MEDIACIÓN Y DEFENSA JURÍDICA, con asunción del 100% del riesgo y duración inicial señalada en las Bases:

LOTE 7

PRIMA OFERTADA PARA LA TOTALIDAD DE LA POLIZA DE SEGURO DE OBRAS DE ARTE, con asunción del 100% del riesgo y duración inicial señalada en las Bases

..... a.....de.....de.....
(Firma del proponente)



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICION CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Don/Doña, DNI núm....., mayor de edad y con domicilio a efectos de notificaciones en calle código postal, teléfono, fax, actuando en nombre(propio o de la empresa a que represente con CIF nº), se compromete a prestar el servicio de seguros privados del Ayuntamiento de Miengo ofertado por el Excmo. Ayuntamiento de Miengo en las siguientes condiciones:

LOTE 1:

- 1) Oferta una franquicia de.....euros por siniestro.

- 2) Aumento de límites asegurados por encima de los previstos en los Pliegos Técnicos:
 - 2.1- Límite de indemnización.

 - 2.2. Límite por siniestro.

 - 2.2- Límite por víctima

LOTE 2:

No hay valoración en este apartado

LOTE 3:

- 1) Oferta las siguientes coberturas de riesgos añadidas:
 - 1) Robo
 - 2) Incendio

- 2) Aumento del capital asegurado en el caso de seguro de accidentes para el conductor

LOTE 4:

- 1) Oferta de aumento de capitales asegurados en accidentes de Concejales y Cargos electos:



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

- 2) Oferta de aumento de capitales asegurados en accidentes de los Funcionarios y Personal Laboral.
- 3) Oferta de aumento de capitales asegurados en el Seguro de Vida de Concejales y Caragos electos.

LOTE 5:

- 1) Oferta de aumento de cobertura.

LOTE 6:

- 1) Oferta de aumento de cobertura por gastos de defensa

Asimismo, se hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y técnicas que sirve de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

....., a de de
(firma del proponente)



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

MODELO

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Don/Doña, DNI núm....., mayor de edad y con domicilio a efectos de notificaciones en calle, código postal, teléfono, fax, actuando en nombre(propio o de la empresa a que represente, con CIF nº

DECLARA bajo su personal responsabilidad ante el órgano de contratación:

Tener el licitador plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado, CCAA y el Ayuntamiento de Miengo, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que no ha sido adjudicataria o ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato en los términos del artículo 56 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público; así como en la ejecución de los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, ni ser empresa vinculada a ellas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en, a

(firma del proponente)



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

MODELO

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE RELACIÓN DE SERVICIOS EFECTUADOS DURANTE LOS CINCO ÚLTIMOS AÑOS

Don/Doña , DNI núm , mayor de edad y con domicilio a efectos de notificaciones en calle , código postal teléfono , fax actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente , con CIF nº)

DECLARA bajo su personal responsabilidad ante el órgano de contratación, que la relación de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años es la siguiente:

Destinatario público o privado	Importe	Fecha

Asimismo, se acompañan los siguientes Certificados de buena ejecución:

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en a,

(firma del proponente)



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

MODELO

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE MATERIAL, INSTALACIONES Y EQUIPO TÉCNICO
PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Don/Doña....., DNI núm..... mayor de edad
y con domicilio a efectos de notificaciones en , calle ,
código postal , teléfono , fax , actuando en
nombre (propio o de la empresa a que represente , con CIF nº
.....)..... ,

DECLARA bajo su personal responsabilidad ante el órgano de contratación, que la relación de material,
instalaciones y equipo técnico para la ejecución del contrato es la siguiente:

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en , a

(firma del proponente)



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

MODELO

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENECER A UN GRUPO DE EMPRESAS

Don/Doña DNI núm , mayor de edad
y con domicilio a efectos de notificaciones en calle
código postal teléfono fax , actuando en
nombre (propio o de la empresa a que represente con CIF nº
.....)

DECLARA bajo su personal responsabilidad ante el órgano de contratación:

Que a efecto de lo establecido en el apartado de "Proposición económica" conforme al párrafo segundo del artículo 145.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las empresas pertenecientes al mismo grupo, o que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, y que se presentan a licitación son las que a continuación se detallan:

Que a efecto de lo establecido en el apartado de "Proposición económica" conforme al párrafo segundo del artículo 145.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta empresa no pertenece a ningún grupo de empresas.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en , a

(firma del proponente)



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

MODELO

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBCONTRATACIÓN

Don/Doña....., DNI núm, mayor de edad y con domicilio a efectos de notificaciones en, calle, código postal, teléfono fax, actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente con CIF nº

DECLARA bajo su personal responsabilidad ante el órgano de contratación:

Que a efectos de la oferta económica presentada, no se tiene previsto la subcontratación del contrato.

Que a efectos de la oferta económica presentada, se tiene previsto la subcontratación de las siguientes partes del contrato, no superando en ningún caso el 60% del total del presupuesto de ejecución material, de acuerdo con lo establecido el Pliego de Prescripciones Técnicas, a las siguientes empresas de reconocida solvencia técnica y profesional:

Capítulo:

Nombre de la empresa o perfil empresarial: Importe:

Porcentaje sobre total presupuesto:

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en a

(firma del proponente)



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

MODELO ORIENTATIVO DE AVAL

(Para entidades de crédito o sociedades de garantía recíproca)

La entidad (razón social de la entidad o sociedad de garantía recíproca) con CIF domicilio (a efectos de notificación y requerimiento) en la calle/ plaza/avenida de C.P y en su nombre (nombre y apellidos del Apoderado/s) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación en este documento,

AVALA

A (nombre y apellidos, o razón social del avalado) con DNI/CIF , ante el Ayuntamiento de Miengo, por el importe de (en letra y en cifra) euros, en concepto de (fianza provisional/definitiva/especial/complementaria) para responder de las obligaciones derivadas de (detallar el objeto del contrato o la obligación asumida).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1830 del Código Civil y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Miengo, con sujeción a los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo.

El presente aval tendrá validez hasta que no autorice su cancelación.

Nº de inscripción en el Registro Especial de Avaluos:

En a de de

Firma:

(Apoderados)

VERIFICACIÓN DE LA PRESENTACION POR Depósitos /Abogacía del (Caja general del Estado)

Provincia: Fecha: Nº o código:

